

GACETA MUNICIPAL

DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA

13 DE FEBRERO DE 2025

**Tomo I
Ejemplar
Extraordinario 02
Sección II**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA

Lic. Fernando Huerta Cerecedo
Presidente Municipal Constitucional

C. Alicia Montserrat Castillo Perzabal
Síndica Procuradora

C. Francisco Javier Hernández Villar
Síndico Hacendario

C. Anilú Celia Delfín Rodríguez
Regidora de Hacienda

C. Gregorio Castañeda Solís
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C. Ingrid Poulette Pérez Espinoza
Regidora De Servicios Públicos Municipales

C. Martín Miranda Amador
Regidor de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Civil

C. Beatriz Rivadeneyra Ramos
Regidora de Equidad de Género y Derechos Humanos

C. Juan Bautista Olivera Guadalupe
Regidor de Desarrollo Económico y Fomento al Turismo

C. Elvira Gutiérrez Ramírez
Regidora de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

C. Dulce Patricia Zapata Suarez
Regidora de Gobernación

C. Ciro Hernández Ruiz
Regidor de Comunidades Indígenas Afromexicanas

C. Irma Morales Mauro
Regidora de Patrimonio y Gaceta

C. Santiago Méndez Agama
Regidor de Rastro y Panteones

C. Margarita Angulo Martínez
Regidora de Bienestar, Cultura y Educación

C. Emilio Bautista Dávila
Regidor de Ecología y Medio Ambiente

Lic. Lucía Montes Hernández
Secretaría Municipal

ÍNDICE

	CONTENIDO	PÁGINA
I.	Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 25-BIS/2025 de fecha trece de febrero del 2025, aprobación en su caso, de la propuesta del Código de Ética y Conducta del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.	04
II.	Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 26/2025 de fecha trece de febrero del 2025, aprobación del Dictamen CH/MSJBT-DE/005/2025 de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Comisión de Hacienda, donde se dictamina la Propuesta de Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025.	10
III.	Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 27/2025 de fecha trece de febrero del 2025, aprobación de la solicitud y autorización para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, que presenta el C. Fernando Huerta Cerecedo, Presidente Municipal Constitucional.	16
IV.	Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 28/2025 de fecha trece de febrero del 2025, para autorizar firma y envío en forma digital de las Obligaciones Municipales de la Glosa de la cuenta Pública Municipal del Ejercicio 2024, ante el Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE), a través del Sistema de envío de Obligaciones (SISEO), a efecto de dar cumplimiento al Artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, Artículo 43 Apartado E. fracción I, II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y al Artículo 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	17

Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo No. **25-BIS/2025** de fecha trece de febrero del dos mil veinticinco, aprobado por **Unanimidad** de los Integrantes del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca:

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 43 INCISO A FRACCIÓN I Y 68 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA; ACUERDA:----- PRIMERO: ABROGAR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 37/2022, DE FECHA TRECE DE MAYO DE 2022.----- SEGUNDO. APROBAR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.----- TERCERO. TÚRNESE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.-- DICHO CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA ES DEL TENOR SIGUIENTE:-----

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

Artículo 1. El presente Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, es de carácter general y de aplicación obligatoria para quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2. El presente Código tiene por objetivo dar a conocer las normas de ética y de conducta, de manera enunciativa y no limitativa, que deben observar y procurar en sus funciones, las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca sin excepción de su actividad o nivel de encargo, conduciendo su actuación y la toma de decisiones con apego a los valores éticos, para garantizar el respeto a las leyes en beneficio de la sociedad, formando una ética e

identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Así mismo, el presente Código de Ética podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, residencias profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

Artículo 3. Este Código constituirá un elemento de la política de integridad de los servidores públicos municipales, para el fortalecimiento del servicio público municipal ético e íntegro. Contiene los principios, valores y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas considerados como fundamentales para el desempeño de sus funciones.

Artículo 4. Corresponde al Órgano Interno de Control Municipal, vigilar la observancia de las normas contenidas en este ordenamiento y su ejecución, en los términos de lo dispuesto en el artículo 22 de este mismo ordenamiento.

Artículo 5. Para efectos del Código de Ética y de Conducta Municipal, se entiende por cada término, lo siguiente:

- I. CÓDIGO.** El Código de Ética y de Conducta del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- II. COMITÉ.** Comité de Ética
- III. CONTRALORÍA MUNICIPAL.** La Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- IV. AYUNTAMIENTO.** El H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- V. PRINCIPIOS.** Las normas o reglas, de carácter general y universal, que orientan la acción de todas las personas servidoras públicas y que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal
- VI. PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.** Todas las mujeres y los hombres, que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- VII. UNIDADES ADMINISTRATIVAS.** Las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, incluyendo las paramunicipales.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 6. Las personas servidoras públicas del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, están obligadas a salvaguardar los Principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Para ello, deberán evitar en cualquier momento, las siguientes conductas:

- I. Atentar contra la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;
- II. Actos de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser por origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;
- III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;
- IV. Realizar o tolerar actos de hostigamiento o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos. Para ello, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de realizar conductas tales como:
 - a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
 - b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
 - c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
 - d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus

deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;

- e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía

V. Llevar a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder, y

VI. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

TÍTULO SEGUNDO VALORES GENERALES DEL SERVICIO PÚBLICO

CAPÍTULO I DEL RESPETO A LOS VALORES

Artículo 7. La actuación de las personas servidoras públicas, en el desempeño de sus funciones y actividades, se llevará a cabo observando siempre los valores generales siguientes:

INTERÉS PÚBLICO: Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

RESPETO: Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a mis compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la

aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

CAPÍTULO II DE LA CONDUCTA ÉTICA

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS: Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de mis competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Prestar mis servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

EQUIDAD DE GÉNERO: En el ámbito de mis competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: En el desarrollo de mis actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de mis funciones y conforme a mis atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

COOPERACIÓN: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas municipales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

LIDERAZGO: Ser guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y de Conducta; fomentar y aplicar en el desempeño de mis funciones los principios que la Constitución y la ley imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

RESPECTO A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO.

Asumo una actitud de respeto con mis compañeras y compañeros de trabajo, desempeñando mi empleo, cargo o comisión de manera ordenada, otorgando un trato digno y cordial también a mis superiores y subordinados, considerando sus derechos y entendiendo que los míos terminan donde trasgredo los de otros, propiciando un diálogo, trato cortés y armónico, respetando los derechos humanos, tratándolos con igualdad, sin discriminación, con equidad de género, cooperación y liderazgo.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, u otorgamiento de servicios y para la efectiva aplicación de los principios contenidos en el presente Código, observarán las siguientes directrices:

- I. Administrar los recursos públicos y humanos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, calidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- II. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservando el interés superior de las necesidades colectivas;
- III. Evitar y dar cuenta a sus superiores, que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- IV. Informar a su superior jerárquico los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como las posibles faltas administrativas o actos de corrupción que afecten los recursos públicos;
- V. Promover y fomentar el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente.
- VI. Solicitar únicamente requisitos o condiciones señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios, así como otorgar información correcta y verdadera sobre los procesos descritos.

DE LA EQUIDAD E IGUALDAD DE GENERO

Para prevenir y atender el hostigamiento, acoso sexual y/o laboral y la discriminación se implementarán en el código de ética y conducta, a través de la Contraloría Interna Municipal, las siguientes medidas:

- a) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de cualquier forma de violencia y discriminación.
- b) Impulsar las acciones de sensibilización y capacitación hacia el personal para prevenir el hostigamiento, acoso sexual y/o laboral y discriminación.
- c) Promover pronunciamientos de cero tolerancias a las conductas de hostigamiento, acoso sexual y/o laboral y discriminación, mismos que deberán de difundirse al servidor público.
- d) Dar seguimiento a las acciones de prevención y dar orientación a las presuntas víctimas.
- e) Impulsar acciones de apoyo, cuya función sea la de prevenir, atender, acompañar y sancionar conductas constitutivas de violencia laboral y sexual.

II. ACCIONES DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

El código de Ética y Conducta deberá fomentar programas anuales de capacitación, cursos especializados en materia de igualdad, prevención, no discriminación y atención de casos de hostigamiento, acoso sexual y/o laboral y discriminación, y otros temas que fortalezcan el ejercicio de cada una de sus funciones en la implementación del Protocolo.

Se promoverá que las personas servidoras públicas que apliquen el Protocolo obtengan las certificaciones en las materias correspondientes.

La propuesta es hacer visibles y explícitas las conductas que se consideran ayudarán a provocar la transformación en la cultura institucional, por lo que se plantea llevar a cabo un proceso que permita la revisión de los valores y conductas éticas desde una perspectiva de género, a través de la elaboración de lineamientos para incorporar la perspectiva de género en el Código de Ética que refleje la nueva mirada al aspecto del género.

En este documento es importante que se refieran diversos conceptos básicos los cuales pueden ayudar al entendimiento de las situaciones de violencia, acoso o discriminación que se pueden llegar a presentar. Para los efectos del presente protocolo, así como para su aplicación, seguimiento y ejecución, se entenderá como:

1. Acoso sexual: Cualquier conducta inapropiada

o comportamiento predatorio de naturaleza sexual que puede incluir comentarios, insinuaciones, tocamientos inapropiados, miradas lascivas, gestos sugestivos, propuestas indecentes o cualquier otra cosa que incomode o provoque intimidación a la persona que lo recibe

2. Acoso Laboral: Forma de violencia en la cual hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, sin importa si existe un grado de subordinación.
3. Autoridad investigadora: la autoridad en el Órgano Interno de Control encargada de la investigación de faltas administrativas.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, pedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, sexo, género, edad, discapacidad es, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

1. Presunta víctima: Persona que ha sido afectada directamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto hostigamiento de cualquier índole o discriminación, previsto en este protocolo.

Es por ello que el código de Ética y Conducta está construyendo y edificado programas, políticas y acciones para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las y los servidores públicos que laboran en sus distintas áreas administrativas y jurisdiccionales; especialmente, con el objetivo de generar ambientes y espacios de trabajo libres de violencia y sin discriminación.

TÍTULO TERCERO REGLAS DE INTEGRIDAD

CAPÍTULO I
DEL COMPROMISO CON EL SERVICIO PÚBLICO Y
LA SOCIEDAD

Artículo 10. Las siguientes reglas de integridad rigen la conducta de las personas servidoras públicas y constituyen guías para identificar acciones, que puedan vulnerar lo dispuesto en cada una de las Unidades Administrativas que lo conforman.

- I. **ACTUACIÓN PÚBLICA.** Conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- II. **ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** Participar en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrando los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- III. **COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.** Cooperar con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- IV. **CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES.** Participar, directamente o a través de las personas servidoras públicas subordinadas, en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, conduciendo con transparencia, imparcialidad y legalidad sus actos; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- V. **CONTROL INTERNO.** Colaborar en procesos en materia de control interno, generando, obteniendo, utilizando y comunicando información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y rendición de cuentas.
- VI. **COMPORTAMIENTO DIGNO.** Conducir en forma digna sus acciones sin manifestar expresiones violentas, lenguaje, comportamientos, violencia institucional, el hostigamiento o el acoso sea sexual o de cualquier índole, o cualquier otra forma de agresión que constituya una violación a los derechos humanos y/o a los derechos de la

mujer, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

- VII. **DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- VIII. **INFORMACIÓN PÚBLICA.** Actuar conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- IX. **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** Participar en los diferentes procedimientos administrativos, teniendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- X. **PROCESOS DE EVALUACIÓN.** Intervenir en los procesos de evaluación, apegándose en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, transparentando todo el proceso.
- XI. **PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.** Operar, directamente o a través de las personas servidoras públicas subordinadas, en el otorgamiento de subsidios, apoyos de programas gubernamentales y rendición de cuentas, garantizando que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de equidad, igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- XII. **RECURSOS HUMANOS.** Realizar los procedimientos de recursos humanos y de planeación de estructuras, apegado a los principios de equidad, igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- XIII. **TRÁMITES Y SERVICIOS.** Ejercer la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atendiendo a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Artículo 11. La obligación de las personas servidoras públicas ante situaciones de contingencia o de posible siniestro, que pudieran poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos o metas establecidas en los planes o programas de gobierno, será la de establecer y prevenir la gestión de riesgos, así como acatar las medidas preventivas que reduzcan la afectación que pudiera repercutir en la ciudadanía, cumpliendo en todo momento los decretos, lineamientos, disposiciones o criterios que, en su caso, sean emitidos por el Gobierno Municipal, procurando la atención de las reglas de integridad que

conforman el Código.

CAPÍTULO II

DE LOS COMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 12. Con el objetivo de lograr la observancia, cumplimiento y vigilancia del Código, el Municipio deberá llevar a cabo la integración de un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno, respetando la paridad de género para atender temas propios o del Municipio.

La Contraloría Municipal será la encargada de coordinar la integración del Comité mencionado, de programar en conjunto, las actividades a seguir y verificar el cumplimiento de esta agenda.

TÍTULO CUARTO

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

CAPÍTULO I

DE LA DIFUSIÓN DE NUESTRA FILOSOFÍA

Artículo 13. Para la difusión, promoción y el conocimiento del presente Código, las Unidades Administrativas, deberán establecer un programa anual, para la divulgación de dichos mecanismos y la capacitación para fortalecer los principios, valores, conducta y las reglas de integridad, enfocado a la prevención de faltas administrativas y la preservación del correcto desempeño institucional.

Esta capacitación, deberá incluir el reforzamiento de habilidades encaminadas a prevenir la violencia de género, violencia institucional, el hostigamiento o el acoso sea sexual o de cualquier índole, o cualquier otra conducta que vulnere la dignidad humana, los derechos o las libertades fundamentales.

Artículo 14. Los mecanismos de capacitación a que se refiere el punto anterior, se podrán llevar a cabo mediante cursos, talleres, conferencias, evaluaciones o en cualquier otra modalidad que permita su conocimiento, adopción y cumplimiento en el ejercicio del servicio público.

Entre dichas acciones, deberá reforzarse la habilidad de las personas servidoras públicas para solucionar dilemas; prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación, el Acoso sexual u Hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere los derechos humanos;

Artículo 15. Las áreas administrativas del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca que realizan procesos de contratación, deberán proporcionar el Código de Ética y de Conducta, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, en apego a los criterios de austeridad, a fin de que éstos tengan conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, dicho personal suscriba una carta compromiso

de actuación.

CAPÍTULO II

DEL CUMPLIMIENTO DE NUESTRA RESPONSABILIDAD

Artículo 16. La Contraloría Municipal será la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento del Código y, de igual manera, deberá recepcionar y resolver las quejas y denuncias en relación con el desempeño de las personas servidoras públicas.

En caso de existir alguna vulneración al respectivo Código de Ética, la Contraloría municipal solo podrá sancionar administrativamente, limitando su actuar para resolver, sancionar o amonestar, fundamentando su actuar en lo respectivo en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Las acciones que constituyan una falta de carácter penal, tales como el acoso y hostigamiento sexual, este Código se apegará supletoriamente al Manual de Procedimientos Municipales, brindando medios de protección y asesoría al servidor público vulnerado.”

Artículo 17. El presente se deberá difundir en el portal del Ayuntamiento, en los distintos sitios o portales de las Unidades Administrativas y en cualquier otro medio, con la finalidad de hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas y de la ciudadanía en general.

Artículo 18. Con el objetivo de llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento del Código por parte de las y los servidores públicos, la Contraloría Municipal podrá solicitar de forma periódica y de manera aleatoria, sin distinción de nivel o jerarquía, el compromiso de cumplimiento de los principios, valores, normas de conducta y reglas de integridad que lo conforman.

Así mismo, podrá apoyarse con la implementación de evaluaciones al personal de las distintas unidades del Ayuntamiento, en coordinación con las áreas administrativas que lo integran.

Artículo 19. Toda persona que tenga conocimiento de alguna falta relacionada con la actuación de las personas servidoras públicas, deberá informar a través de los medios de denuncia establecidos en el Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca siendo estos de forma escrita, por teléfono, correo electrónico, o hacerlo de su conocimiento al Comité de Ética e Integridad o análogo, si existiese. Ante la ausencia de ente alguno que realice estas funciones y en tanto se constituya, se deberá informar de los hechos a la Contraloría Interna Municipal.

Artículo 20. Las personas servidoras públicas deberán observar el presente Código de Ética y de Conducta,

para generar la confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir de forma eficiente y transparente con las funciones encomendadas.

CAPÍTULO III
DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 21. Falta o infracción es toda acción u omisión que contravenga las disposiciones legales contenidas en este Reglamento.

Artículo 22. Las sanciones por faltas o infracciones administrativas serán aplicadas por la Contraloría Interna Municipal y por la Presidencia Municipal en los casos de flagrancia, según el caso.

Artículo 23. Las infracciones a las normas contenidas en este Código, se sancionarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, atendiendo a la gravedad de la falta cometida con:

- 1. Amonestación;
- 2. Suspensión temporal o separación definitiva del cargo público en su caso;

Corresponde a la Contraloría Interna Municipal emitir recomendaciones derivadas del cumplimiento de código de ética y conducta, las cuales consistirán en una medida disciplinaria, administrativa o correctiva, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Públicas para el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esté Código entrará en vigor el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan Bautista Tuxtepec. Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Para la divulgación, conocimiento y aplicación de este Código, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, establecerán; programas, capacitaciones, pláticas para la divulgación de dicho instrumento en sus diferentes áreas, asimismo solicitarán al Órgano Interno de Control Municipal, la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

Los mecanismos de capacitación y pláticas a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público municipal.

TERCERO. Para la promoción de la ética en el servicio

público municipal, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, las diversas áreas del municipio, promoverán la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; a 13 de febrero del 2025.

El Presidente Municipal Constitucional



Lic. Fernando Huerta Cerecedo

La Secretaria Municipal



Lic. Lucía Montes Hernández

Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo No. **26/2025** de fecha trece de febrero del dos mil veinticinco, aprobado por **Unanimidad** de los Integrantes del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca:

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 43 APARTADO D FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN XVI, 121, 124, 127 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA. ACUERDA: -----

PRIMERO: APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL DICTAMEN NÚMERO CH/MSJBT-DE/005/2025 DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2025, EMITIDO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. -----

SEGUNDO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. -----

EL CONTENIDO DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 ES DEL TENOR SIGUIENTE: -----

1.- Clasificador por Objeto del Gasto.

	Clasificación por Objeto del Gasto (COG)	IMPORTE	
		2024	2025

	TOTALES	831,078,616.11	831,078,616.11
1000	Servicios Personales	390,037,387.43	390,037,387.43
1100	Remuneraciones al Personal se Carácter Permanente	235,034,480.94	235,034,480.94
1110	Dietas	6,687,669.60	6,687,669.60
1111	Dietas de Presidente, Regidores y Síndicos	6,687,669.60	6,687,669.60
1130	Sueldos Base al Personal Permanente	228,346,811.34	228,346,811.34
1131	Sueldos Personal de Base	114,075,250.95	114,075,250.95
1132	Sueldo al Personal de Confianza	114,271,560.39	114,271,560.39
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	19,285,551.93	19,285,551.93
1210	Honorarios Asimilables a Salarios	19,285,551.93	19,285,551.93
1211	Honorarios	19,285,551.93	19,285,551.93
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	62,608,284.77	62,608,284.77
1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	43,371,081.76	43,371,081.76
1321	Prima Vacacional	6,503,409.33	6,503,409.33
1322	Prima Dominical	1,892,039.72	1,892,039.72
1323	Gratificación Fin de Año (Aguinaldo)	34,975,632.71	34,975,632.71
1330	Horas Extraordinarias	6,911,769.42	6,911,769.42
1331	Remuneraciones Extraordinarias (Tiempo Extraordinario)	6,911,769.42	6,911,769.42
1340	Compensaciones	12,325,433.59	12,325,433.59
1341	Compensaciones por Servicios Especiales	12,325,433.59	12,325,433.59
1400	Seguridad Social	24,139,611.73	24,139,611.73
1410	Aportaciones de Seguridad Social	24,139,611.73	24,139,611.73
1412	Cuota Iссste	24,139,611.73	24,139,611.73
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	39,215,616.51	39,215,616.51
1540	Prestaciones Contractuales	14,825,740.00	14,825,740.00
1541	Prestaciones Derivadas del Contrato Colectivo	14,825,740.00	14,825,740.00
1590	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	24,389,876.51	24,389,876.51
1592	Otras Prestaciones no Contractuales	24,389,876.51	24,389,876.51
1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	9,753,841.55	9,753,841.55
1710	Estímulos	9,753,841.55	9,753,841.55
1711	Estímulos por Productividad al Personal	6,502,561.03	6,502,561.03
1712	Estímulos por Desempeño	3,251,280.52	3,251,280.52
2000	Materiales y Suministros	87,780,693.69	87,378,361.83
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	6,234,762.76	6,683,821.25
2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	1,801,886.11	1,801,886.11
2111	Material para Oficina	1,299,600.08	1,299,600.08
2112	Útiles de Oficina y de Escritorio	96,872.96	96,872.96
2113	Equipos Menores de Oficina	405,413.07	405,413.07
2120	Materiales y Útiles de Impresión Y Reproducción	302,701.82	302,701.82

2121	Materiales y Útiles de Impresión Y Reproducción	302,381.66	302,381.66
2122	Material de Encuadernación	320.16	320.16
2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	1,939,233.32	1,939,233.32
2141	Materiales de Tecnologías fe la Información y Comunicaciones	1,823,756.32	1,823,756.32
2142	Equipos Menores y Útiles de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	115,477.00	115,477.00
2160	Material de Limpieza	2,188,044.51	2,400,000.00
2161	Material, Artículos y Enseres para el Aseo, Limpieza e Higiene	2,188,044.51	2,400,000.00
2170	Materiales y Útiles de Enseñanza	2,897.00	240,000.00
2171	Material Didáctico	2,897.00	240,000.00
2200	Alimentos Y Utensilios	2,093,196.81	2,140,983.62
2210	Productos Alimenticios para Personas	2,060,983.62	2,060,983.62
2211	Alimentación, Servicio De Comedor y Viveres	2,060,983.62	2,060,983.62
2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	32,213.19	80,000.00
2231	Utensilios para Servicios de Alimentación	32,213.19	80,000.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción y De Reparación	44,918,315.29	41,392,303.95
2410	Productos Minerales no Metálicos	8,727,793.58	7,912,527.73
2411	Materiales Pétreos	8,481,453.93	7,666,188.08
2412	Materiales Elaborados para Construcción y Acabados	246,339.65	246,339.65
2420	Cemento y Productos de Concreto	16,834,982.34	14,534,982.34
2421	Cemento y Productos de Concreto	16,834,982.34	14,534,982.34
2430	Cal, Yeso y Productos de Yeso	22,607.78	22,607.78
2431	Cal, Yeso y Productos de Yeso	22,607.78	22,607.78
2440	Madera y Productos de Madera	468,517.62	468,517.62
2441	Madera y Productos de Madera	468,517.62	468,517.62
2460	Material Eléctrico y Electrónico	5,452,003.85	5,352,003.85
2461	Material Para Instalaciones Eléctricas	5,451,566.82	5,351,566.82
2462	Material Para Instalaciones de Telecomunicaciones y Radiofónicas	437.03	437.03
2470	Artículos Metálicos para la Construcción	4,404,351.08	4,393,605.59
2471	Materiales Metálicos para la Construcción	4,404,351.08	4,393,605.59
2480	Materiales Complementarios	2,040,799.12	2,040,799.12
2481	Materiales y Accesorios para Acondicionamiento	2,040,799.12	2,040,799.12
2490	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	6,967,259.92	6,667,259.92
2491	Productos de Pintura y Recubrimientos	3,019,891.71	3,019,891.71
2492	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	3,947,368.21	3,647,368.21

2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2,988,566.95	3,510,873.03
2510	Productos Químicos Básicos	4,855.00	20,000.00
2511	Productos Químicos Básicos	4,855.00	20,000.00
2520	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	451,801.58	451,801.58
2521	Fertilizantes	448,872.16	448,872.16
2522	Pesticidas	2,929.42	2,929.42
2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	58,086.11	520,000.00
2531	Medicamentos y Productos Farmacéuticos De Aplicación Humana	57,606.11	500,000.00
2532	Medicamentos y Productos Farmacéuticos De Aplicación Veterinaria	480.00	20,000.00
2540	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	84,752.81	130,000.00
2541	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos de Uso Humano	84,601.17	120,000.00
2542	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos de Uso Veterinario	151.64	10,000.00
2560	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	1,290,382.29	1,290,382.29
2561	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados	1,290,382.29	1,290,382.29
2590	Otros Productos Químicos	1,098,689.16	1,098,689.16
2591	Otros Productos Químicos	1,098,689.16	1,098,689.16
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	24,326,732.56	24,639,433.43
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	24,326,732.56	24,639,433.43
2611	Combustibles	23,659,433.43	23,659,433.43
2612	Lubricantes y Aditivos	667,299.13	980,000.00
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2,534,792.35	3,077,828.82
2710	Vestuario y Uniformes	1,992,977.16	2,491,358.44
2711	Vestuario y Prendas de Trabajo	1,891,358.44	1,891,358.44
2712	Uniformes y Accesorios	101,618.72	600,000.00
2720	Prendas de Seguridad y Protección Personal	471,291.51	471,291.51
2722	Prendas de Protección Personal	471,291.51	471,291.51
2730	Artículos Deportivos	45,344.81	90,000.00
2731	Artículos Deportivos	45,344.81	90,000.00
2740	Productos Textiles	2,558.87	2,558.87
2742	Telas, Acabados, Recubrimientos y Otros	2,558.87	2,558.87
2750	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	22,620.00	22,620.00
2751	Blancos, Cobertores y Colchones entre otros	22,620.00	22,620.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	4,684,326.97	5,933,117.73
2910	Herramientas Menores	1,438,526.42	1,438,526.42
2911	Herramientas Auxiliares de Trabajo Menores	1,438,526.42	1,438,526.42
2920	Refacciones y Accesorios Menores De Edificios	94,597.18	94,597.18
2921	Refacciones y Herrajes Menores De Edificios	94,597.18	94,597.18

2930	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional Y Recreativo	10,325.06	10,325.06
2931	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional Y Recreativo	10,325.06	10,325.06
2940	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de La Información	160,934.63	160,934.63
2941	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de La Información	160,934.63	160,934.63
2960	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	2,611,343.23	3,611,343.23
2961	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	2,611,343.23	3,611,343.23
2980	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	332,621.33	581,412.09
2981	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria Agrícola	281,412.09	281,412.09
2982	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria Pesada y de Construcción	51,209.24	300,000.00
2990	Refacciones y Accesorios Menores otros Bienes Muebles	35,979.12	35,979.12
2991	Refacciones, Instrumental Complementario y Repuestos Menores no Considerados Anteriormente	35,979.12	35,979.12
3000	Servicios Generales	107,658,121.02	107,142,283.76
3100	Servicios Básicos	29,466,957.59	29,451,963.60
3110	Energía Eléctrica	28,685,371.84	28,685,371.84
3111	Consumo de Energía Eléctrica	13,796,926.00	13,796,926.00
3112	Servicio de Alumbrado Publico	14,888,445.84	14,888,445.84
3120	Gas	32,315.08	19,021.48
3121	Suministro de Gas en Cilindros y Tanque Estacionario	19,021.48	19,021.48
3122	Suministro de Gas por Ductos	13,293.60	0
3130	Agua	201,262.68	201,262.68
3131	Consumo de Agua Potable	108,472.01	108,472.01
3133	Agua Envasada para Consumo	92,790.67	92,790.67
3140	Telefonía Tradicional		368,233.37
3141	Servicio de Telefonía Convencional		368,233.37
3150	Telefonía Celular	1,700.39	
3151	Servicio de Telefonía Celular	200.00	
3152	Recargas de Tiempo Aire	1,500.39	
3170	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	37,864.11	37,864.11
3171	Servicios de Internet, Hospedaje y Diseño	37,864.11	37,864.11
3180	Servicios Postales y Telegráficos	140,210.12	140,210.12
3182	Servicio de Mensajería y Paquetería	140,210.12	140,210.12

3200	Servicios de Arrendamiento	18,745,016.21	23,022,968.40
3210	Arrendamiento de Terreno		400,000.00
3211	Arrendamiento de Terreno		400,000.00
3220	Arrendamiento de Edificios	258,568.13	242,000.00
3222	Arrendamiento de Viviendas y Edificaciones no Residenciales	250,000.00	50,000.00
3223	Arrendamiento de Salones para Convenciones, Teatros, Estadios, Auditorios	3,868.13	190,000.00
3224	Arrendamiento de Locales Comerciales, Bodegas	4,700.00	2,000.00
3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	1,906,928.20	1,906,928.20
3232	Arrendamiento de Bienes y Equipos de Tecnologías de Información, Incluye Fotocopiadoras, Impresoras entre otros	1,869,993.73	1,869,993.73
3233	Arrendamiento de Equipo Audiovisual y Recreativo, Incluye Pantallas y Aparatos Mecánicos Electrónicos.	36,934.47	36,934.47
3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	2,236,928.91	12,280,000.00
3251	Arrendamiento de Equipo de Transporte Terrestre	2,236,928.91	12,280,000.00
3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	14,193,678.77	8,000,000.00
3261	Arrendamiento de Maquinaria para la Construcción	14,193,678.77	8,000,000.00
3270	Arrendamiento de Activos Intangibles	4,872.00	50,000.00
3274	Licencias de Uso de Programas de Cómputo y su Actualización, no Capitalizable	4,872.00	50,000.00
3290	Otros Arrendamientos	144,040.20	144,040.20
3291	Arrendamiento de Mesas, Sillas, Utensilios de Cocina, Mantelería, Lonas, Carpas y Similares.	144,040.20	144,040.20
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros servicios	9,811,276.66	5,387,892.64
3310	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	805,106.30	805,106.30
3311	Servicios Profesionales de Trámites Legales, Notariales	201,926.81	201,926.81
3312	Servicios de Contabilidad, Auditoría, Asesoría Contable y Fiscal	603,179.49	603,179.49
3320	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	750,871.49	550,871.49
3321	Servicios de Diseño y Arquitectura	286,871.49	286,871.49
3322	Servicios de Ingeniería y Actividades Relacionadas.	464,000.00	264,000.00

3330	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y En Tecnologías de la Información	2,195,248.92	988,892.07
3331	Servicios de Consultoría Administrativa	638,892.07	638,892.07
3332	Servicios de Consultoría en Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información.	248,619.04	150,000.00
3333	Servicios de Asesoría en Instalación de Equipos y Redes Informáticas y Administración de Centros de Cómputo.	1,307,737.81	200,000.00
3340	Servicios de Capacitación	247,967.46	247,967.46
3341	Cursos de Capacitación y Actualización a Servidores Públicos	247,967.46	247,967.46
3360	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado E Impresión	3,849,917.63	2,315,055.32
3361	Fotocopiado, Digitalización, Engargolado, Enmocado, Encuadernación Y otros afines	315,055.32	315,055.32
3363	Servicios de Impresión de Documentos Oficiales, Reproducción de Material Informativo, Libros, Folletos y Revistas	2,256,063.91	1,200,000.00
3364	Otros Servicios de Apoyo Administrativo no descritos anteriormente	1,278,798.40	800,000.00
3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	1,962,164.86	480,000.00
3391	Servicios Profesionales Investigación de Mercados, Fotografía, Traducción	446,121.28	180,000.00
3393	Otros Servicios Profesionales no descritos anteriormente	1,516,043.58	300,000.00
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,195,959.31	2,808,558.55
3410	Servicios Financieros y Bancarios	366,421.83	366,421.83
3411	Comisiones y Situaciones Bancarias	366,421.83	366,421.83
3440	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	1,240,222.72	1,640,222.72
3441	Seguros y Fianzas por Responsabilidad Patrimonial	1,240,222.72	1,640,222.72
3470	Fletes y Maniobras	1,589,314.76	801,914.00
3471	Fletes y Maniobras sin Equipo Especializado	1,587,400.76	800,000.00
3472	Fletes y Maniobras con Equipo Especializado	1,914.00	1,914.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	7,431,087.80	7,463,077.12
3510	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	917,804.64	1,500,000.00

3511	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	917,804.64	1,500,000.00
3520	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	2,900.00	2,900.00
3521	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo.	2,900.00	2,900.00
3530	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo De Cómputo y Tecnologías de la Información	96,880.60	96,880.60
3531	Instalación, Reparación y Mantto. de Equipo De Cómputo y De Tecnologías de la Información	96,880.60	96,880.60
3550	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	3,588,104.78	3,588,104.78
3551	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	3,588,104.78	3,588,104.78
3570	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	2,168,542.04	2,168,542.04
3571	Instalación, Reparación y Mantto. de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	2,168,542.04	2,168,542.04
3580	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	600,206.04	50,000.00
3581	Servicios de Limpieza de Bienes Muebles e Inmuebles	183,862.84	30,000.00
3582	Servicios de Manejo de Desechos	416,343.20	20,000.00
3590	Servicios de Jardinería y Fumigación	56,649.70	56,649.70
3591	Servicios de Jardinería y Fumigación	56,649.70	56,649.70
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,327,467.33	1,327,467.33
3610	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	1,327,467.33	1,327,467.33
3611	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales.	1,327,467.33	1,327,467.33
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	2,216,755.74	2,216,755.74
3710	Pasajes Aéreos	40,000.00	10,000.00
3712	Reparto Y Entrega De Mensajería Aérea	40,000.00	10,000.00
3720	Pasajes Terrestres	25,853.61	55,853.61
3721	Pasajes Terrestres	25,853.61	55,853.61
3750	Viáticos en el País	2,131,791.03	2,131,791.03
3751	Viáticos Nacionales	2,131,791.03	2,131,791.03
3790	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	19,111.10	19,111.10

3791	Pensiones de Estacionamiento y Otros Servicios de Traslado.	19,111.10	19,111.10
3800	Servicios Oficiales	18,308,198.85	18,308,198.85
3820	Gastos de Orden Social y Cultural	18,308,198.85	18,308,198.85
3822	Actos de Orden Social y Cultural	18,308,198.85	18,308,198.85
3900	Otros Servicios Generales	17,155,401.53	17,155,401.53
3920	Impuestos y Derechos	8,357,027.07	8,357,027.07
3921	Impuestos y Derechos	8,357,027.07	8,357,027.07
3930	Impuestos y Derechos De Importación	12,346.00	12,346.00
3931	Impuestos y/o Derechos por Importación de Bienes y Servicios	12,346.00	12,346.00
3940	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	939,952.96	939,952.96
3941	Obligaciones o Indemnizaciones Derivadas de Resoluciones por Autoridad Competente	939,952.96	939,952.96
3950	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	827,979.05	827,979.05
3951	Penas y Multas De Pasivos Fiscales	827,979.05	827,979.05
3960	Otros Gastos por Responsabilidades	55,367.95	55,367.95
3962	Deducibles por Seguros y Responsabilidad Patrimonial	55,367.95	55,367.95
3980	Impuesto sobre Nóminas y otros que se Deriven de una Relación Laboral	6,862,728.50	6,862,728.50
3981	Impuesto sobre Nóminas y otros que se Deriven de una Relación Laboral	6,862,728.50	6,862,728.50
3990	Otros Servicios Generales	100,000.00	100,000.00
3993	Otros Servicios Generales	100,000.00	100,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	49,896,587.42	49,896,587.42
4200	Transferencias al Resto del Sector Público	1,436,148.78	1,436,148.78
4220	Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	783,759.28	783,759.28
4221	Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	783,759.28	783,759.28
4230	Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Publicas Financieras	652,389.50	652,389.50
4231	Transferencias a Tesorería de la Federación	652,389.50	652,389.50
4300	Subsidios y Subvenciones	8,831,610.42	8,831,610.42
4390	Otros Subsidios	8,831,610.42	8,831,610.42
4391	Otros Subsidios	8,831,610.42	8,831,610.42
4400	Ayudas Sociales	12,260,482.59	12,260,482.59

4410	Ayudas Sociales a Personas	12,260,482.59	12,260,482.59
4411	Ayudas Sociales a Personas	12,260,482.59	12,260,482.59
4500	Pensiones y Jubilaciones	27,368,345.63	27,368,345.63
4510	Pensiones	27,368,345.63	27,368,345.63
4511	Pensiones	27,368,345.63	27,368,345.63
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,331,134.00	14,249,303.12
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	227,217.10	750,000.00
5150	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	227,217.10	750,000.00
5151	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	227,217.10	750,000.00
5200	Mobiliario Y Equipo Educativo Y Recreativo	174,740.40	2,174,740.40
5210	Equipos Y Aparatos Audiovisuales	174,740.40	174,740.40
5211	Equipo Audiovisual	174,740.40	174,740.40
5290	Otro Mobiliario y Equipo Educativo Y Recreativo		2,000,000.00
5292	Equipo de Educación y Recreatividad		2,000,000.00
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	7,629,828.01	7,629,828.01
5410	Vehículos y Equipo Terrestre	7,599,828.01	7,599,828.01
5411	Vehículos y Equipo de Pasajeros	2,804,529.87	2,804,529.87
5412	Vehículos y Equipo de Carga	4,795,298.14	4,795,298.14
5420	Carrocerías y Remolques	30,000.00	30,000.00
5421	Carrocerías Ensambladas	30,000.00	30,000.00
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3,499,348.49	2,694,734.71
5610	Maquinaria y Equipo Agropecuario	627,763.21	627,763.21
5611	Maquinaria y Equipo Agrícola	627,763.21	627,763.21
5620	Maquinaria y Equipo Industrial	177,290.45	177,290.45
5621	Maquinaria y Equipo Industrial	177,290.45	177,290.45
5630	Maquinaria y Equipo De Construcción	34,186.44	34,186.44
5631	Maquinaria y Equipo De Construcción	34,186.44	34,186.44
5640	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	322,539.54	322,539.54
5641	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	322,539.54	322,539.54
5650	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	1,984,901.37	1,050,000.00
5652	Equipos De Telecomunicaciones	1,984,901.37	1,050,000.00
5660	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	19,712.41	150,000.00
5661	Equipos de Generación Eléctrica	19,712.41	150,000.00
5670	Herramientas y Maquinas Herramienta	275,940.70	275,940.70
5671	Herramientas y Maquinas Herramienta	275,940.70	275,940.70

5690	Otros Equipos	57,014.37	57,014.37
5691	Equipo de Aseo Publico	57,014.37	57,014.37
5800	Bienes Inmuebles	1,800,000.00	1,000,000.00
5810	Terrenos	1,800,000.00	1,000,000.00
5811	Terrenos Urbanos	1,800,000.00	1,000,000.00
6000	Inversión Publica	182,374,692.55	182,374,692.55
6100	Obra Publica en Bienes de Dominio Publico	182,374,692.55	182,374,692.55
6120	Edificación No Habitacional	24,737,669.77	24,737,669.77
6121	Construcción de Edificios No Habitacionales, Dominio Publico	24,737,669.77	24,737,669.77
6130	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	32,049,988.03	32,049,988.03
6131	Obras para el Abastecimiento de Agua Potable, Dominio Publico	20,807,432.81	20,807,432.81
6134	Obras para el Abastecimiento de Redes de Electricidad, Dominio Publico	11,242,555.22	11,242,555.22
6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	107,699,796.25	107,699,796.25
6142	Obras Integrales para la Dotación de Servicios, Dominio Publico	107,699,796.25	107,699,796.25
6150	Construcción de Vías de Comunicación	17,887,238.50	17,887,238.50
6151	Construcción de Vías de Comunicación, Caminos de Terracería, Dominio Publico	2,209,062.60	2,209,062.60
6152	Construcción de Vías de Comunicación, Carreteras, Dominio Publico	14,399,882.49	14,399,882.49
6153	Construcción de Vías de Comunicación, Puentes y/o Pasos a Densivel, Dominio Publico	1,278,293.41	1,278,293.41

2.- Clasificación Administración.

Clasificación Administrativa	IMPORTE	IMPORTE
	2024	2025
TOTAL	831,078,616.11	831,078,616.11
PRESIDENCIA MUNICIPAL	43,705,758.13	23,705,758.13
SECRETARÍA MUNICIPAL	3,458,759.35	3,458,759.35
TESORERÍA MUNICIPAL	26,531,547.49	27,186,519.62
CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,940,315.42	1,940,315.42
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	4,891,438.43	

DIRECCION DE COMUNICACION Y DIFUSION		7,891,438.43
DIRECCION DE IMAGEN		5,342,761.58
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO		11,651,277.51
DIRECCION DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL	1,637,358.38	750,000.00
DIRECTOR DE GOBERNACION	4,027,173.14	3,695,848.29
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	265,975,562.47	230,000,000.00
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO		22,750,238.23
DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	4,163,805.45	1,264,988.47
DIRECCION DE SERVICIOS BASICOS	225,137,239.47	117,734,633.79
DIRECCION DE PROTECCION CIVIL		4,000,000.00
DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION		1,000,000.00
DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES		10,000,000.00
DIRECCION DE SISTEMAS		6,822,468.73
DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD		14,317,180.61
DIRECCION DE AGRICULTURA Y DESARROLLO		15,000,000.00
DIRECCION DE TRANSPORTES		5,000,000.00
DIRECCION DE SALUD		5,000,000.00
DIRECCION DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA		1,200,000.00
DIRECCION DE BIENESTAR	31,693,273.97	
DIRECCION DE BIENESTAR URBANO		30,000,000.00
DIRECCION DE BIENESTAR RURAL		14,046,788.93
DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA		3,000,000.00
DIRECCION DE COMUNIDADES INDIGENAS Y AFROMEXICANAS		2,000,000.00
DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA		10,000,000.00
DIRECCION DE PANTEONES		600,000.00
DIRECCION DE DEPORTES		10,000,000.00
DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS		10,000,000.00
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE		1,500,000.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	88,678,698.02	90,000,000.00
DIRECCION DE LA CASA DE LA CULTURA	4,500,087.82	10,000,000.00
DIRECCION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	29,029,249.64	42,000,000.00
DIRECCION DE ALBERGUE DE MASCOTAS		575,770.48
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	70,143,868.54	70,043,868.54
DIRECCION DE FOMENTO AL TURISMO	19,371,706.48	11,000,000.00
DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL	3,878,311.21	1,500,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	1,014,222.89	1,500,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1,130,022.21	3,000,000.00
MUSEO REGIONAL "CASA VERDE"	170,217.60	600,000.00

Dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; a 13 de febrero del 2025.

El Presidente Municipal Constitucional

Lic. Fernando Huerta Cerecedo

La Secretaria Municipal

Lic. Lucía Montes Hernández

Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo No. **27/2025** de fecha trece de febrero del dos mil veinticinco, aprobado por **Unanimidad** de los Integrantes del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca:

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA; ACUERDA FACULTAR A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL, REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; a 13 de febrero del 2025.

El Presidente Municipal Constitucional

Lic. Fernando Huerta Cerecedo

La Secretaria Municipal

Lic. Lucía Montes Hernández

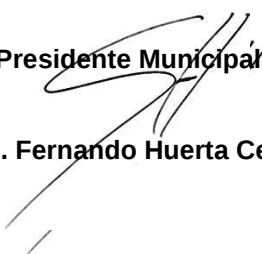
Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo No. **28/2025** de fecha trece de febrero del dos mil veinticinco, aprobado por **Unanimidad** de los Integrantes del Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca:

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA; APRUEBA AUTORIZAR LA FIRMA Y ENVÍO EN FORMA DIGITAL DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2025, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA (ASFE), A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ENVÍO DE OBLIGACIONES (SISEO), A

**EFFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43
INCISO E FRACCIÓN I, II DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EL
ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL
ESTADO DE OAXACA.-.....**

Dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de San
Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; a trece de febrero del
2025.


El Presidente Municipal Constitucional

Lic. Fernando Huerta Cerecedo


La Secretaria Municipal

Lic. Lucía Montes Hernández

Órgano Oficial de Difusión del Gobierno Municipal de
San Juan Bautista Tuxtepec.
Avenida 5 de Mayo 281, colonia centro,
CP. 68300 Tuxtepec, Oaxaca.

Lic. Fernando Huerta Cerecedo
Presidente Municipal Constitucional

C. Alicia Montserrat Castillo Perzabal
Síndica Procuradora

C. Francisco Javier Hernández Villar
Síndico Hacendario

C. Anilú Celia Delfín Rodríguez
Regidora de Hacienda

C. Gregorio Castañeda Solís
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C. Ingrid Poulette Pérez Espinoza
Regidora De Servicios Públicos Municipales

C. Martín Miranda Amador
Regidor de Seguridad Pública, Vialidad y Protección
Civil

C. Beatriz Rivadeneyra Ramos
Regidora de Equidad de Género y Derechos
Humanos

C. Juan Bautista Olivera Guadalupe
Regidor de Desarrollo Económico y Fomento al
Turismo

C. Elvira Gutiérrez Ramírez
Regidora de Agricultura, Ganadería y Desarrollo
Rural

C. Dulce Patricia Zapata Suarez
Regidora de Gobernación

C. Ciro Hernández Ruiz
Regidor de Comunidades Indígenas Afromexicanas

C. Irma Morales Mauro
Regidora de Patrimonio y Gaceta

C. Santiago Méndez Agama
Regidor de Rastro y Panteones

C. Margarita Angulo Martínez
Regidora de Bienestar, Cultura y Educación

C. Emilio Bautista Dávila
Regidor de Ecología y Medio Ambiente

Lic. Lucía Montes Hernández
Secretaria Municipal

Lic. Carmen Janet Uc Linares
Redactora de la Secretaría Municipal